



OTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 01 AGO 2016

**Resolución Directoral Regional N° 031 -2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 056-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre del 2015, Solicitud s/n con Registro N° 579 de fecha 10 de marzo 2016, Memorandum N° 194-2016/GRP-440000-DRVCS-DR de fecha 30 de marzo del 2016, Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 056-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre del 2015, procedió a OTORGAR el pago a favor del Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1992 y enero a marzo de 1993 de acuerdo a la Ley N° 25697, el monto total equivalente a Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 464.00);

Que, mediante Solicitud s/n con Registro N° 579 de fecha 10 de marzo 2016 el Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón solicita el pago de los intereses legales que devienen de la Resolución Directoral Regional N° 056-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre del 2015 al no considerarse tales en la mencionada resolución;

Que, mediante Memorandum N° 194-2016/GRP-440000-DRVCS-DR de fecha 30 de marzo del 2016, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita el Cálculo de los Intereses Legales a la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura de acuerdo a la Ley N° 25697 y en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 056-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre del 2015;

Que, mediante Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016, la Jefe de la Oficina Regional de Administración remite el Cálculo de los Intereses Legales visado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Piura de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 056-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre del 2015, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 889.56);

Que, el Artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la institución, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, asimismo las entidades del sector público, como cualquier empleador, tienen la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo;

En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 01 AGO 2016

**Resolución Directoral Regional N° 031 -2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Que, para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del Incumplimiento;

Con la visación de la encargada de la Oficina Técnica Administrativa y de las Actividades de Personal de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de enero 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de los intereses legales a favor del Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 889.56)**, de acuerdo al cuadro Anexo que contiene el Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, y demás estamentos administrativos correspondientes a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

*Carlos Valdivia Vizcarra*  
ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA  
Director Regional